

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 19 de Setiembre de 2000.-  
Ordenanza N°20/2000 J.F. - M.V.P.-

**VISTO:**

La situación planteada a raíz de la aplicación de la Ordenanza N°13/96 J.F.M.V.P., en relación a los distintos clubes que funcionan dentro del ejido municipal en ocasión de la realización de espectáculos bailables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada ordenanza contempla expresamente en su Artículo 9° la posibilidad de que el municipio en uso de las atribuciones que da el poder de policía estatal para reglamentar todo lo concerniente al desarrollo de espectáculos públicos, consagrado como norma general en la Ley Orgánica de Municipios N°3.001, en su Artículo N°11, inciso e).

Haciendo uso de la vía de excepción contemplada en la normativa especial antes precitada, y con el fin de no cometer excesos en la aplicación de dicha legislación, la Junta de Fomento establecerá en general cuales son los recaudos mínimos que serán de exigencia para posibilitar la realización de tales eventos en locales de propiedad de tales clubes, para establecer de esa manera una clara diferencia en cuanto a los distintos y particulares requisitos que sirvan en cada caso para salvaguardar la integridad física de los espectadores y evitar molestias al vecindario.

**POR ELLO.**

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Todos los clubes sociales y/o deportivos que funcionen dentro del ejido Municipal, para poder realizar eventos de tipo bailable deberán cumplir con los siguientes requisitos:


- a)- Respetar las exigencias contenidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N°13/96, en cuanto a las puertas de acceso a los locales, de las cuales al menos una deberá cumplir con la reglamentación vigente.
- b)- Contar con equipos de extinción de incendios, con un mínimo de tres matafuegos.-
- c)- Contar con un sistema de iluminación de emergencia en forma independiente del suministro eléctrico normal adecuado a las condiciones de cada local.-

**ARTICULO 2°:** Todas las demás exigencias establecidas en las distintas normativas vigentes de aplicación para los casos de la realización de eventos de tipo bailables, quedan exceptuadas de cumplimiento en cuanto se opongán a la presente.-

**ARTICULO 3°:** Remitir copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
CESAR E. MIELICHICH  
Vicepresidente Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
ALBERTO G. DEL PINO BLASICH  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito


  
EVARISTO ELVECIO DELMAGRO  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
RUBEN ADALBERTO GOMEZ  
Vicepresidente Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
GERMAN M. MEYER  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
MIGUEL EXEQUIEL SOSA  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
ERNESTO GERARDO KIRPACH  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito